

El tiempo máximo de que dispondrán los concursantes para la realización de cada uno de los ejercicios, así como la forma de desarrollarlos se determinará por el Tribunal correspondiente.

6.2. Para la realización de los ejercicios de la modalidad de que se trata se aplicará la parte práctica propia sobre la materia a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

Todo ello con la amplitud que permita al Tribunal conocer sobre los conocimientos de cada concursante.

6.3. Los exámenes tendrán lugar en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, donde existe la vacante, y los ejercicios darán comienzo en la fecha que oportunamente se anuncie una vez constituido el Tribunal, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Entre la publicación de la fecha de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios.

6.4. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

#### VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos siendo necesario obtener como mínimo 5.0 para merecer la aceptación de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será de media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, siempre que éstas sean 5.0 ó superiores.

7.2. Los méritos del concurso-oposición se valorarán de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

#### VIII. PROPOSTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, elevará a la Subsecretaría de la Marina Mercante propuesta a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, cuyo Organismo aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la propuesta del candidato aprobado, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen de la plaza convocada.

#### IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. El candidato propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada remitirá a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días, los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeides.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el desempeño del cargo.
- Títulos o certificados profesionales que posea.
- Declaración jurada de los cargos que ostente.
- Si el aspirante aprobado fuera femenino o reumeta la condición de religioso, deberá aportar el documento que justifique la condición exigida para cada caso, en la norma segunda de esta convocatoria.

En defecto de los documentos acreditativos concretos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

El que tuviese la condición de funcionario público estará exento de presentar la anterior documentación, debiendo remitir certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, en la que conste su condición y cuantas circunstancias figuran en su hoja de servicios.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara su documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quien a consecuencia de la referida anulación, hubiera caído en la plaza convocada.

#### X. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Una vez aprobada la propuesta elevada por el Tribunal, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento del candidato designado, que como consecuencia de este concurso-oposición será nom-

brado en propiedad con carácter definitivo, retribuido en la forma indicada en el apartado 1.1 de esta Resolución. Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### XI. TOMA DE POSESIÓN.

11.1. El candidato nombrado para ocupar la plaza para la que ha sido propuesto deberá tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento.

11.2. La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

#### XII. NORMA FINAL.

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 27 de mayo de 1970. R. Subsecretario, Leopoldo Bado.

Dña. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## ADMINISTRACION LOCAL.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Laredo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer una plaza vacante en plantilla de Auxiliar administrativo de Secretaría de este Ayuntamiento.*

Don Antonio Fernandez Enriquez, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio del presente año, acordó aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer una plaza vacante en plantilla de Auxiliar administrativo de Secretaría, siendo dichas listas como siguen:

#### Admitidos.

- D. María de las Nieves Álvarez Menjo.
- D. Jesús Basurco Villasante.
- D. Ramón Gabiola Herrero.
- D.ª Ana María Gutiérrez Herboso.
- D. José Miguel Echegarria Brígido.

#### Excluidos.

Ninguno.

Lo que se hace público por plazo de quince días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, que aprueba la reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

Laredo 19 de junio de 1970.—El Alcalde.—3762-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Jefe de Subsección de la plantilla de Secretaría.*

Relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos en el concurso.

#### Admitidos.

1. D. Vicente Batalla Blasco.
2. D. Juan Climent Gil.
3. D. María Teresa Escuders Antelo.
4. D. Enrique Callo Cuesta.
5. D. Joaquín Guillem Quílez.
6. D. Carlos Gutiérrez Marco.

#### Excluido.

Don Miguel Pedro Marín, por no ser Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa, con título superior, del Ayuntamiento de Valencia.